



SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y CUATRO.

Extraordinario Lunes 8 de Febrero de 1732

En la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia y Sala
de las Casas de la corte de ella Lunes Ocho de Febrero de mill setecientos
treintay quatro los muy Ill^{ms} señores Mueza se juntaron a celebrar Ca
vildo Extraordinario es a saber Don Diego de Belasco Cordova S.
de la villa de Villar alto Conexidor de esta Ciudad D. Lope Nuellaneda:
Dⁿ Juan Casillo: Dⁿ Joseph Fontes: Dⁿ Joseph Sanchez Dⁿ Juan de Torres:
Dⁿ Joseph Manuel Berastegui: Dⁿ Genes Ayllon: Dⁿ Francisco Roca
Lison: y Don Luis Mendison Revidores =
Secundo Francisco Tokedano: Andres Espinosa: Baltasar Alderete:
Joseph Abadia: y Juan Diaz Leralem Parador =

Sobre el abasto de az

Hizo se relacion de la Citacion mandada hacer acite cauido para
Confesir y resolver sobre las Compras de acite para el abasto de este
publico y preciso aque sea de vender en los ercaues; y se bieron
Cartas la una de Dⁿ Pedro Victor de Torralua esciпта al Sr Don
Juan de Torres Conexidor desde Villar de Dⁿ Lardo con fecha el
Veinte y Ocho de Enero de este año en que expresa no poder em
biar las reqvas por haver marchado las de Saen a tierra de Ma
drid pero que queda con el cuidado de hacer la diligencia que
hace falta la remesa de dinero para la compra de las mill y que
nientas arrovas de acite por no hallarse con caudales para ello
y que sera combeniente no descurdarse por yr tomando precio
a causa de los muchos compradores y Especialmente la casa
de los Girones con porcion considerable y que los precios en
Saen son quince Rea y medio y mas doce m^{rs} de derechos en
la manchuela y mas los acatorce reales y medio y los mis
mos derechos en Arzobispa Arzonilla y Andujar por quince Reales
y Real y medio de derechos; en Ubeda y Baza adicho precio
y mas los derechos equibaliendo lo mismo en Alcaudete y
su Circumbalacion; pues aunque vale acite tres reales se ha
lla una tornada mas dilatada y conlucir de le abita con
ta maior brevedad por herrar se en la dilacion y que si en
cuenta reqvas remittira lo que queda y que el proprio que
dele despacho aun que se a desenido a los años acava